



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

ESCRITURA No. 3832

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PINEDA & NARVAEZ ADVISERS IN GLOBAL BUSINESS S.A.**

QUE OTORGAN:

**LUIS ENRIQUE PINEDA BARRERA Y
VICTOR HUGO NARVAEZ VEGA**

CUANTIA: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

20
21
22
23
24
25
26
27
28

MMV.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de abril del dos mil doce, ante mí Doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Suplente, por Licencia concedida al Titular Doctor Gabriel Cobo Urquiza, por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número novecientos veinte y siete guión DP-DPP, de quince de marzo del dos mil doce, comparecen los señores: **LUIS ENRIQUE PINEDA BARRERA**, casado; y,

1 **VICTOR HUGO NARVAEZ VEGA** soltero, por sus propios derechos.- Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces; a quienes de conocer doy fe
4 en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
5 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
6 documentos habilitantes; y, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente
7 minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de constitución
9 simultánea de compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas:
10 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento de
11 esta escritura las siguientes personas: **ING. LUIS ENRIQUE PINEDA**
12 **BARRERA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
13 Ingeniero Comercial y Contador Público Autorizado.- **ING. VICTOR HUGO**
14 **NARVAEZ VEGA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de
15 profesión Ingeniero Electrónico.- Los dos accionistas prenombrados
16 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad legal para
17 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, hábiles
18 conforme a derecho para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **CONSTITUCION.**- Los comparecientes declaran que tienen a bien constituir
20 como en efecto constituyen, por vía simultanea, una compañía anónima
21 denominada **PINEDA & NARVAEZ ADVISERS IN GLOBAL BUSINESS S.A.**,
22 que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
23 Comercio, las normas del Código Civil y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA**
24 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-**
25 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**
26 **ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **PINEDA &**
27 **NARVAEZ ADVISERS IN GLOBAL BUSINESS S.A.- ARTICULO DOS.-**
28 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía está en el Distrito



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000002

1 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, y por
2 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
3 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
4 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
5 correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene
6 como objeto social prestar servicios de: (a) Asesoría y capacitación en
7 aspectos financieros, fiscales, contables, de gestión, de planificación
8 estratégica, elaboración de proyectos; eléctricos y electrónicos, para el sector
9 público y privado.- (b) Elaboración de auditorías internas o externas.- (c)
10 Asesoramiento y elaboración de auditorías SART (Sistema de Auditoria de
11 Riesgos del Trabajo).- (d) Elaboración de reglamentos internos, matriz de
12 riesgos e implementación de normas ISO, a personas naturales o jurídicas.-
13 Para el cumplimiento de su objeto social y previo el cumplimiento de los
14 requisitos exigidos por las leyes en la materia, la Compañía podrá realizar
15 cuantas operaciones comerciales o industriales se relacionen con su objeto
16 social; así como también podrá hacer importación, venta, comercialización y
17 distribución, de maquinarias, insumos, equipos y repuestos que se vinculen
18 con su actividad; podrá actuar como agente o representante de empresas
19 nacionales o extranjeras, pudiendo fusionarse o asociarse a otras Compañías
20 constituidas o por constituirse, mediante la suscripción, compra o venta de
21 acciones o participaciones sociales; la Compañía podrá participar en concurso
22 de precios, licitaciones, oferta de servicios, etc., destinados a los sectores
23 público y privado, en el ámbito nacional e internacional. Podrá gestionar y
24 obtener créditos y adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que
25 permitan el desarrollo de sus actividades. En general, la Compañía podrá
26 realizar, celebrar o suscribir toda clase de actos, contratos u operaciones
27 permitidas por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el
28 cumplimiento de su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El

1 plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de
2 la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio
3 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
4 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma
5 prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,**
6 **DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL**
7 **Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de
8 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.
9 800,00 USD), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas y
10 ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$:1,00 USD)
11 cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán
12 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-
13 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá
14 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
15 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
16 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
17 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento
18 de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La
19 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
20 monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
21 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el
24 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
25 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
26 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
27 en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
28 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000003



1 **TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
2 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
3 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
4 de diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
5 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
6 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
7 Ganancias, la Fórmula de Distribución de Beneficios y demás informes
8 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los
9 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán
10 ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-
11 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de
12 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al
13 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
14 menos el diez por ciento (10%) anual, para la formación e incremento del
15 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo
16 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Además, la Junta
17 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
18 extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
19 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
20 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada
21 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y
22 por el Presidente Compañía; cada uno de estos órganos con las atribuciones y
23 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección**
24 **Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE**
25 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
26 es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez
27 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la Compañía; y, extraordinariamente las veces que fuere

1 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
2 General estará conformada por los accionistas legalmente convocados y
3 presentes en la sesión de la Junta.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-**
4 La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
5 Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de
7 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. En
8 tales días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la realización de la
9 Junta. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de
10 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
11 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
12 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas
14 Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
15 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
16 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya
17 se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
18 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
19 accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO**
20 **QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de
21 Acciones en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos
22 la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
23 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha
24 fijada para la primera reunión, en cuyo caso, la Junta General se instalará con
25 el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
26 que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los
27 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
28 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000004



1 **DIECISEIS.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.-** Presidirá la Junta General de
2 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
3 General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del
4 Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-
5 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
7 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos
8 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
9 sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
10 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo
11 siguiente.- **(a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario
12 Principal y su Suplente.- **(b)** Conocer y resolver todos los informes que
13 presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como
14 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
15 administración.- **(c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
16 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
17 y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías.- **(d)**
18 Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el
19 Comisario.- **(e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
20 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
21 considerar las cuentas de liquidación.- **(f)** Fijar la cuantía de los actos y
22 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
23 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
24 en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- **(g)** Autorizar la compra o venta de
25 inmuebles de la Compañía así como la celebración de contratos de promesas
26 de compraventa, hipotecas, y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
27 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- **(h)** a
28 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de

1 conformidad con la Ley.- (i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto.-
2 (j) Dictar los reglamentos de la Compañía.- (k) Resolver cualquier asunto que
3 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de
4 la Compañía.- (l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- (m) Los
5 demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**
6 **JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
7 de Accionistas, en la modalidad de Junta universal, de conformidad con lo
8 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
9 esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
11 esté presente todo el capital pagado; y, los accionistas asistentes, quienes
12 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de dicha Junta Universal, entendiéndose así legalmente
14 convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos: DEL PRESIDENTE.-**
15 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente podrá o no ser
16 accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta
17 General de Accionistas, para un período de CUATRO AÑOS, a cuyo término
18 podrá ser relegido para iguales periodos. El Presidente permanecerá en el
19 cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO.- VEINTE.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes
21 del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta
22 General de Accionistas.- Suscribir con el Gerente General los certificados
23 provisionales o los títulos de las acciones y extenderlos a los accionistas.- a)
24 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de
25 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
26 de Accionistas.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
27 por la aplicación de las políticas de la Entidad.- Firmar el nombramiento del
28 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000005



1 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
2 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
3 propias, mientras dure la ausencia, o hasta que la Junta General de
4 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento.- Las
5 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
6 Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Tres: DEL**
7 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:**
8 El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado
9 en el contrato social o por la Junta General de Accionistas, para un período de
10 CUATRO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido para iguales períodos.-
11 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será
12 el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
14 atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar en legalmente
15 a la compañía, judicial y extrajudicialmente.- Conducir la gestión de los
16 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- Dirigir la
17 gestión económica-financiera de la Compañía.- Gestionar, planificar,
18 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.-
19 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de las
20 acciones y extenderlos a los accionistas.- Realizar pagos por concepto de
21 gastos administrativos de la Compañía.- Realizar inversiones, adquisiciones y
22 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
23 monto para el que esté autorizado.- Suscribir el nombramiento del Presidente
24 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- Inscribir su nombramiento
25 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- Presentar anualmente
26 informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- Conferir poderes
27 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.-
28 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- Cuidar de que se lleven de

1 acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las
2 actas de la Junta General de Accionistas.- Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Presentar a la Junta General
4 de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta
5 de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
6 ejercicio económico.- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
7 falta o ausencia.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
8 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
9 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-
10 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**
11 **VEINTITRES.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará
12 un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán
13 CUATRO AÑOS en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-
14 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la
16 Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General
17 de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección
18 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
19 administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO:**
20 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
21 **VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de
22 la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
23 Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda
24 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de
25 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
26 **VEINTISEIS.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este
27 Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
28 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0300006



1 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** AUDITORIA: Sin
2 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General
3 de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
4 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
5 sobre esta materia.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** AUDITORIA EXTERNA: En lo
6 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de
7 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA.-** **DECLARACIONES: Uno:** El capital
8 suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado
10 en su totalidad, en numerario, como consta en la cuenta de integración de
11 capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha.- La forma de
12 suscripción y de pago se detalla en el CUADRO DE INTEGRACIÓN del capital
13 que se expresa a continuación:

	Capital	Capital	No. de
NOMBRE DEL SOCIO	Suscrito	Pagado	acciones
	USD	USD	
17 Ing. Luis Enrique Pineda Barrera	480,00	480,00	480
18 Ing. Víctor Hugo Narváez Vega	320,00	320,00	320
19 TOTALES:	800,00	800,00	800

20 **Dos.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan
21 al Abogado CESAR SOLORZANO NARVAEZ, para que proceda a realizar
22 todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta
23 escritura constitutiva de la Compañía, así como también, efectuar todos los
24 trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando
25 al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
27 presente escritura constitutiva de la Compañía.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
28 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda

1 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
2 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
3 Abogado César Solórzano Narváez, afiliado al Colegio de Abogados de
4 Pichincha bajo el número ocho mil doscientos dieciocho, para la celebración
5 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
6 la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el notario, se
7 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
8 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

9

10

11

12



13

f) ING. LUIS ENRIQUE PINEDA BARRERA

14

C.C. 0914809678

C.V. 304-45

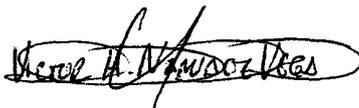
15

16

17

18

19



20

f) ING. VICTOR HUGO NARVAEZ VEGA

21

C.C. 171188687-7

C.V. 334-39

22

23

24

25

26



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

27

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

28


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091480967-8**

PINEDA BARRERA LUIS ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRA

07 JULIO 1974
 010- 0963 08700 M°

GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1974


 FIRMA DEL CEDULADO



0000007

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

EQUATORIANA*****
CASADO DORIS M NARVAEZ VEGA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

TRINIDAD ENRIQUE PINEDA M
 ROSA MARIA BARRERA DE PINEDA

QUITO FECHA DE EXPEDICION 10/10/2005

10/10/2012
 FORMA No REN 1657391
 Pch


 FIRMA DE LA AUTORIDAD



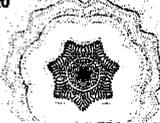
PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171188687-7**

NARVAEZ VEGA VICTOR HUGO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ING. ELECTRON/CONTR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA MARLENE TARCILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-28


 FIRMA DEL CEDULADO



00000547


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

304-0045
 NÚMERO

0914809678
 CÉDULA

PINEDA BARRERA LUIS ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS PARROQUIA ZONA


 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0039
 NÚMERO

1711886877
 CÉDULA

NARVAEZ VEGA VICTOR HUGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS PARROQUIA ZONA


 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 05 ABR. 2012

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



E3332222
 0505



0300008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419221
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLORZANO NARVAEZ CESAR AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2012 12:18:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PINEDA & NARVAEZ ADVISERS IN GLOBAL BUSINESS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

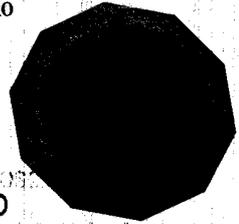
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante el Doctor **GUIDO ANDRADE CEVALLOS**, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PINEDA & NARVAEZ ADVISERS IN GLOBAL BUSINESS S.A.**, otorgado por: **LUIS ENRIQUE PINEDA BARRERA Y VICTOR HUGO NARVAEZ VEGA**, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en la ciudad de Quito a, el diez de abril del dos mil doce.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



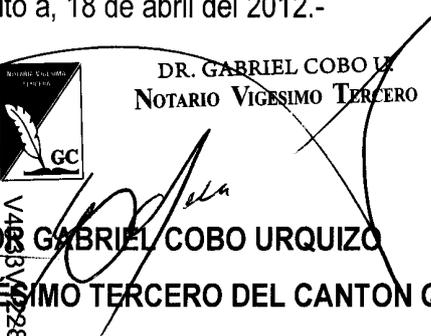


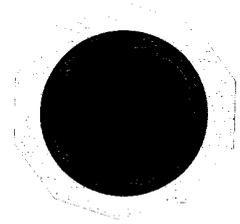
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PINEDA & NARVAEZ ADVISERS IN GLOBAL BUSINESS S.A., celebrada el 05 de abril del 2012, ante el doctor Guido Andrade Cevallos, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.001899, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 13 de abril del 2012, suscrita por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, 18 de abril del 2012.-


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



DR

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de abril de 2.012, bajo el número **1416** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PINEDA & NARVÁEZ ADVISERS IN GLOBAL BUSINESS S.A.**", otorgada el cinco de abril del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016822**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp. 

de Datos Públicos
il del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13049

Quito, 18 MAY 2012

0000012

Señores
BANCO DELPICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PINEDA & NARVAEZ ADVISERS IN GLOBAL BUSINESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vistor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL